

**EL AGENTE INTERVENTOR DE
JM INVERSIONES TURÍSTICAS CARIBE LTDA. Nit 900.194.418.1,
PROMOTORA COSTA CARIBE LTDA. Nit 900100.033.7,
CORPORACIÓN TURÍSTICA SOL CARIBE Nit 808003.927.7, JAIME
RODRIGUEZ LAGUNA CC. No. 17.050.874, MARIA TERESA PAEZ CALA
CC. No. 41.526.216 EN INTERVENCIÓN AVISA Y CONVOCA**

1. Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 4333 del 17 de noviembre de 2008, declaró el Estado de Emergencia.

2. Que la Superintendencia de Sociedades, en uso de las facultades conferidas mediante Decreto 4334 del 17 de noviembre de 2008, por el cual se expidió el procedimiento de Intervención en desarrollo del Decreto 4333 de 2008, profirió Auto No. 400-015530 de 26 de noviembre de 2008, dentro del expediente 60412, ordenando la intervención a las sociedades JM INVERSIONES TURÍSTICAS CARIBE LTDA. Nit 900.194.418.1, PROMOTORA COSTA CARIBE LTDA. Nit 900.100.033.7, CORPORACIÓN TURÍSTICA SOL CARIBE NIT. 808.003.927.7, JAIME RODRÍGUEZ LAGUNA CC. No. 17.050.874. MARÍA TERESA PÁEZ CALA CC. No. 41.526.216, mediante la toma de posesión de sus bienes, haberes y negocios, para devolver de manera ordenada, las sumas de dinero aprehendidas o recuperadas y ordenó la inscripción correspondiente de esta medida.

3. Que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, se CONVOCA a todas las personas naturales o Jurídicas que se consideren con derecho a formular SOLICITUDES DE DEVOLUCION DE DINEROS ENTREGADOS a las sociedades Intervenidoas, para que dentro del plazo estipulado en esta convocatoria, las presenten por escrito en donde conste:

El nombre, numero de cédula de ciudadanía (o NIT o RUT tratándose de personas Jurídicas), dirección completa, indicación del original del comprobante de entrega de dinero a las sociedades intervenidas, anexando este comprobante original y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante. La solicitud deberá llevar la firma autógrafa del solicitante, con la huella dactilar del índice derecho.

La anterior solicitud deberá presentarse personalmente por el reclamante ante el Agente Interventor en la Calle 120 No. 51- 80 en Bogotá. D.C., o en su defecto remitida por correo certificado, a la misma dirección, con el lleno de los requisitos enunciados en el inciso anterior.

4. Que el término para presentar las reclamaciones es de diez (10) días comunes, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente aviso, es decir, desde el 30 de noviembre de 2008 y hasta el 9 de diciembre de 2008, en el horario de 8:00 am. a 5:00 p.m.

5. Dentro de los veinte días siguientes al vencimiento del anterior término, se expedirá una providencia que contendrá las solicitudes de devolución aceptadas y las rechazadas, de lo cual se informará mediante un aviso publicado en un diario de amplia circulación nacional.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) días de noviembre de 2008

ÚNICO AVISO
EL AGENTE INTERVENTOR